



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0386-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

Asunto: Respuesta a la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio - Empresa Pública Vial, Infraestructura y Asfaltado de Sucumbíos "EP- VÍAS"

Señor Magíster
Xavier Antonio Rebutty Castro
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. 105 EP VIAS-GG-2024-OF de 06 de agosto de 2024 y Nro. 120 EP VIAS-GG-2024-OF de fecha 15 de agosto de 2024, respectivamente, mediante los cuales la **Empresa Pública Vial, Infraestructura y Asfaltado de Sucumbíos "EP- VÍAS"** solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP la **determinación** de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

En concordancia con el Art. 3 de la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Vial, Infraestructura y Asfaltado de Sucumbíos "EP- VÍAS" el objeto de la empresa mencionada es: "(...) *ejecutar y prestar sus servicios públicos de construcción de obras de vialidad, infraestructura y asfaltado; y, la comercialización de materiales para la construcción vial*".

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Conforme RESOLUCIÓN MOTIVADA DE CONSEJO No. GADPS SG 2023 045 RMC el Honorable Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, mediante Sesión Ordinaria de Consejo celebrada el 28 de diciembre de 2023, resolvió: "**DAR POR CONOCIDA Y APROBADA EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA VIAL, INFRAESTRUCTURA Y ASFALTADO DE SUCUMBÍOS "EP VÍAS"**(...)"

3. NORMATIVA APLICABLE:

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: "(...) *el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. [...] Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.*".

El artículo 4 de la LOSNCP, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0386-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

Pública -SNCP-: legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

El numeral 1 del artículo 10 de la Ley Ibídem, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: “(...) *Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de derecho público, de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El mismo artículo prescribe que: “*Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esta contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. [...] Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el número 6 del artículo 8, y número 4 del artículo 9 del RGLOSNC; y, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, el SERCOP expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, contenida en la Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 367 de 3 de agosto de 2023, que contempla la sección “*DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO*”.

El artículo 288 de la Normativa Secundaria emitidas por el SERCOP manifiesta que: “*Todas las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos al cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, de las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo, que requieran la determinación de giro específico del negocio deberán solicitarlo de manera expresa al Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual remitirán la siguiente documentación: 1. Documento suscrito por el representante legal o su delegado, por el cual solicite motivadamente la determinación del giro específico del negocio; 2. Copia de la escritura pública o del acto o normativa legal de constitución que permita verificar la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública o personas jurídicas de derecho privado, de ser el caso; 3. Listado de CPC Nivel 9 de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa, mismas que deberán justificarse, de acuerdo con el formato aprobado por el SERCOP; y, 4. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a*



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0386-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

entidades de derecho público, deberán adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo y actualizado a la fecha de la solicitud. ”.

El artículo 289 de la norma *Ibídem* señala: “*Quienes hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio, podrán solicitar al SERCOP su ampliación y/o modificación, siempre que la petición se encuentre respaldada por el objeto social vigente. Para el efecto se adjuntará la siguiente documentación: 1.- Resolución de determinación emitida por el SERCOP; y 2.- Los requisitos determinados en el artículo precedente.*”.

El Art. 293 de la Normativa Secundaria señalada, establece que “*El SERCOP podrá revisar, en cualquier momento, las contrataciones determinadas como giro específico del negocio y verificará si existiere información nueva que modifique las condiciones en las que se determinó, amplió y/o modificó el giro específico del negocio.*”.

A través del Portal Institucional del SERCOP, en el link:

<http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del SNCP, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

4. RESOLUCIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-026-2024 de 26 de agosto de 2024, el Perfil de Riesgos de 28 de agosto de 2024; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en el acta Nro. 113 de sesión extraordinaria de 01 de octubre de 2024 y al informe remitido por la Presidente del Comité del Giro Específico del Negocio en memorando Nro. SERCOP-SDG-2024-0151-M de 14 de octubre de 2024; me permito manifestar:

La Empresa Pública Vial, Infraestructura y Asfaltado de Sucumbíos “EP-VÍAS” justifica su requerimiento referenciando la rigidez y complejidad en los procesos para la compra de Bienes y Servicios Normalizados y No Normalizados, lo que limita significativamente su capacidad de respuesta en la etapa precontractual, factor que influye en la pérdida de ventaja competitiva frente a los otros oferentes del sector privado, en su mayoría con inversión colombiana.

En este contexto, la Empresa Pública Vial, Infraestructura y Asfaltado de Sucumbíos “EP-VÍAS” según su análisis, no sólo debería contender en un mismo nivel con los otros oferentes, por ejemplo: empresas con financiamiento privado extranjero, sino obtener alguna ventaja competitiva frente a éstas, y poder efectuar procesos de innovación continua para mantener su posición en el mercado. Mencionan que una de las principales ventajas de la aprobación del Giro Específico del Negocio, radica en que la entidad podrá incursionar en territorio colombiano, para ofertar sus productos y servicios.

La problemática actual, se resolvería eventualmente mediante la aprobación del Giro Específico de Negocio, de acuerdo a la justificación mencionada por la empresa pública, indicando que manejaría los siguientes beneficios: Agilización de procesos de contratación, mejor adaptación a la demanda, fomento de la innovación tecnológica y mejora continua en sus productos y servicios, generación de



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0386-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

dinamismo económico mediante la implementación de mano de obra calificada y no calificada local, contribución a la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y Plan de Desarrollo de Organización Territorial de la Prefectura de Sucumbíos, además de expandir sus operaciones en el mercado internacional.

Es importante resaltar que el procedimiento de Régimen Especial - Giro Específico del Negocio tiene su fundamento en la necesidad de dotar a las empresas públicas de una normativa ágil, que les permitan **competir** con las empresas del sector privado, dentro del segmento de actividades comerciales para el que fueron creadas. Las contrataciones que una empresa pública realice a través de Giro Específico del Negocio además de estar directamente relacionadas a su objeto social deben significar un **aumento o estímulo en su margen de competitividad** frente a empresas privadas de su mismo segmento, así como permitirles a las empresas cumplir con el fin para el que fueron creadas.

Conforme lo expuesto, con base en los justificativos remitidos por la Empresa Pública Vial, Infraestructura y Asfaltado de Sucumbíos "EP- VÍAS", se concluye que los siguientes CPC N9 solicitados corresponden a bienes relacionados directamente al objeto social de la empresa, cuya contratación está sujeta a la demanda del mercado y las características de cada contrato, adicionalmente los bienes corresponden a materiales fundamentales para las operaciones de la empresa. Con estas consideraciones, se concluye que la empresa justificó la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente determinación por parte de este Servicio Nacional, toda vez que les aportaría competitividad frente a otras empresas privadas; por lo que **se aprueba la solicitud de determinación** de Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Vial, Infraestructura y Asfaltado de Sucumbíos "EP- VÍAS" para los siguientes CPC N9, descripción del CPC N9 y objetos de la contratación conforme el siguiente detalle:

Nro.	CPC N9	Descripción del CPCN9	Objeto de la contratación
1	153100114	ARENAS DE CANTERA	Adquisición de Arena de Cantera, incluye: producción, cargada y transporte desde la cantera hasta la planta de producción
2	153200011	GRAVA	Adquisición de Grava de río, incluye: producción, cargada y transporte desde la cantera hasta la planta de producción
3	153200012	PIEDRA PARTIDA O TRITURADA	Adquisición de productos pétreos de diferentes denominaciones, (1", 3/4", 1/2", 3/8", etcétera), incluye: producción, cargada y transporte desde la cantera hasta la planta de producción
4	153200015	AGREGADOS PETREOS	Adquisición de agregados pétreos, (piedra bola, material de mejoramiento, cribado, material de préstamo importado, sub base, base, estabilización de suelos), incluye: producción, cargada. No incluye transporte desde la cantera hasta la planta de producción



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0386-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

5	153300014	ASFALTO NATURAL	Adquisición de productos derivados del petróleo (AC-20) incluye: producción, cargada. No incluye transporte a la planta de producción de mezclas asfálticas
6	153300017	EMULSION ASFALTICA	Adquisición de Emulsión Asfáltica para riegos de Imprimación. Incluye: producción, cargada. No incluye transporte a la planta de producción de mezclas asfálticas
7	153300018	CEMENTO ASFALTICO RC250	Adquisición de productos derivados del petróleo cemento asfáltico RC250. Incluye: producción, cargada. No incluye transporte a la planta de producción de mezclas asfálticas
8	153300019	CEMENTO ASFALTICO AP3	Adquisición de productos derivados del petróleo cemento asfáltico AP3. Incluye: producción, cargada. No incluye transporte a la planta de producción de mezclas asfálticas
9	333400011	DIESEL	Adquisición de combustible (diesel) para producción de mezclas asfálticas y operatividad de la maquinaria y equipos de la EPVIAS. Incluye: producción, cargada. No incluye transporte a la planta de producción de mezclas asfálticas
10	374400011	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANCO, COLOREADO ARTIFICIALMENTE O NO	Adquisición de cemento portland, para la construcción de infraestructura vial de hormigón armado en los proyectos de la EPVIAS
11	375100021	HORMIGON PREMEZCLADO	Adquisición de Hormigón Premezclado de cemento portland para la construcción de hormigón armado en los proyectos de la EPVIAS

No obstante en referencia a los CPC detallados en la tabla subsecuente, la empresa no justificó la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente determinación por parte de este Servicio Nacional, adicionalmente el objeto de la contratación no se encuentra debidamente colocado; **por lo que se niega la solicitud de determinación** de Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Vial, Infraestructura y Asfaltado de Sucumbíos “EP-VÍAS” para los siguientes CPC N9, descripción del CPC N9 y objetos de la contratación conforme el siguiente detalle:

Nro.CPC N9	Descripción del CPCN9	Objeto de la contratación
1	153100117 ARENAS DE RIO	Adquisición de arena de cantera, incluye: producción, cargada y transporte desde la cantera hasta la planta de producción



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0386-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

2	548000011	SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO CON O SIN OPCION DE COMPRA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION O DEMOLICION DE EDIFICIOS PARA TRABAJOS DE INGENIERIA CIVIL CON OPERARIOS Y SERVICIOS OPERATIVOS PROPORCIONADOS POR LOS MISMOS	Alquiler de equipos y maquinarias que permitan complementar los trabajos y cumplir con las obligaciones contraídas en las diferentes actividades de la EPVIAS
3	548000012	ALQUILER DE CAMION PARA VOLTEO DE TIERRA Y ROCA CON BASTIDOR RIGIDO, POTENCIA EN EL VOLANTE,	Alquiler de camión para preparación de las vías con el volteo de tierra y roca con bastidor rígido, potencia en el volante
4	548000014	ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO	Alquiler de equipo caminero
5	643500011	SERVICIOS DE ALQUILER DE CAMIONES CON CONDUCTOR	Servicios de alquiler de camiones con conductor
6	643500013	SERVICIOS DE ALQUILER DE CAMIONES CON WINCHA Y CONDUCTOR	Servicios de alquiler de camiones con wincha y conductor
7	643500014	SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA CON CONDUCTOR	Servicios de alquiler de vehículos de carga pesada con conductor
8	731290016	SERVICIO DE ALQUILER MOTORES - GENERADORES	Servicio de alquiler motores-generadores
9	839900111	FISCALIZACION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	Fiscalización de obras de ingeniería civil
10	979900813	ROTULACION VIAL	Rotulación vial
11	979900815	SERVICIO DE DEMARCACION VERTICAL Y HORIZONTAL VIAL	Servicio de demarcación vertical y horizontal vial
12	153300011	ASFALTITAS	Asfaltitas
13	1533000110	MEZCLA ASFÁLTICA	Mezcla Asfáltica
14	153300012	ROCAS ASFALTICAS	Rocas Asfálticas
15	153300013	ARENAS ASFALTICAS	Arenas Asfálticas
16	153300015	BETUN NATURAL	Betún Natural
17	153300016	CALIZA ASFALTICA	Caliza Asfáltica
18	345401011	BREA OBTENIDA DE ALQUITRAN DE HULLA U OTROS ALQUITRANES MINERALES	Brea obtenida de alquitrán de Hulla u otros alquitranes minerales
19	354902419	REVESTIMIENTO IMPERMEABLE ASFALTICO	Revestimiento impermeable asfáltico
20	379400011	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO NATURAL, BETUN NATURAL Y DE PETROLEO, ALQUITRAN MINERAL O BREA DE ALQUITRAN MINERAL	Mezclas bituminosas a base de asfalto natural, betún natural y de petróleo, alquitrán mineral o brea de alquitrán mineral
21	543300012	SERVICIOS DE OBRAS, EXCAVACIONES,	Servicios de obras, excavaciones



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0386-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

22	543300112	SERVICIOS DE EXCAVACION DE ZANJAS PARA SERVICIOS PUBLICOS	Servicios de excavación de zanjas para servicios públicos
23	543300211	SERVICIOS DE EXCAVACION DE ZANJAS CORRIENTES PARA DIVERSAS CONSTRUCCIONES	Servicios de excavación de zanjas corrientes para diversas construcciones
24	545400012	SERVICIOS DE REVESTIMIENTO CON HORMIGON TECNICA PROYECTADO - LANZADO	Servicios de revestimiento con hormigón técnica proyectado- lanzado
25	547400014	SERVICIOS DE CONSTRUCCION PARA LA COLOCACION DE HORMIGON	Servicios de construcción para la colocación de hormigón
26	731220015	OTROS SERVICIOS DE ALQUILER RELATIVOS A NIVELADORAS DE CARRETERAS	Otros servicios de alquiler relativos a niveladoras de carreteras
27	731220017	OTROS SERVICIOS DE ALQUILER RELATIVOS A EXCAVADORAS	Otros servicios de alquiler relativos a excavadoras
28	731220018	OTROS SERVICIOS DE ALQUILER RELATIVOS A MAQUINAS DE CARGA FRONTAL, ETC.	Otros servicios de alquiler relativos a máquinas de carga frontal, etc.
29	831310012	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudio de impacto ambiental
30	831310015	GESTION DE RIESGOS AMBIENTALES	Gestión de riesgos ambientales
31	262100915	GEOMEMBRANA	Geomembrana
32	262100916	GEOMALLA BIAXIAL	Geomalla biaxial

La **Empresa Pública Vial, Infraestructura y Asfaltado de Sucumbíos “EP-VÍAS”** deberá **utilizar el o los CPC conforme las descripciones del producto y los objetos de la contratación expresamente aprobados por este Servicio Nacional**, bajo ningún parámetro se utilizará el CPC para otras descripciones de producto y otros objetos que no sea el aprobado en el presente pronunciamiento, caso contrario la entidad incurriría en la responsabilidad determinada en el artículo 99 de la LOSNCP.

Así mismo, es necesario señalar que la contratación de los CPC aprobados mediante Giro Específico del Negocio **en lo único que difiere del procedimiento común es en la fase precontractual**; toda vez que para la etapa preparatoria, contractual y de ejecución se registrarán en lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexa emitida por el SERCOP.

La Empresa Pública Vial, Infraestructura y Asfaltado de Sucumbíos “EP-VÍAS” deberá observar lo que establece el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP: “(...) *Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación. La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que si se*



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0386-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan. (...)”.

Asimismo, se recuerda lo estipulado en el artículo 79 de la LOSNCP: “Art. 79.- Subcontratación.- El contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas registradas en el RUP, bajo su riesgo y responsabilidad. [...] Las subcontrataciones que realicen las entidades previstas en el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley en calidad de contratistas, observarán los procedimientos de selección previstos en esta Ley.”

La Empresa Pública Vial, Infraestructura y Asfaltado de Sucumbíos “EP-VÍAS” deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, como son concurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público. De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través de Giro Específico del Negocio deberán garantizar la competencia y concurrencia, por lo cual, será responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro.

La Empresa Pública Vial, Infraestructura y Asfaltado de Sucumbíos “EP-VÍAS” se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP y al artículo 204 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente y de la determinación aprobada por este Servicio Nacional. Para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc.

De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP, en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto y que se establece en el presente oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores -RUP, ni de la realización de contrataciones por selección y con proveedores confiables y competitivos.

Además, la Empresa Pública Vial, Infraestructura y Asfaltado de Sucumbíos “EP-VÍAS” dará estricto cumplimiento a lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 169 del RGLOSNCP: “Salvo las excepciones establecidas en la Ley y este Reglamento, los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial serán publicados en el Portal de COMPRASPÚBLICAS.”.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0386-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.”.

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente oficio**. Se le previene a la entidad que, de utilizar otros documentos ajenos a los mencionados, el SERCOP, así como las entidades de control, en ejercicio de sus atribuciones tomarán las acciones legales pertinentes, al amparo del artículo 15 de la LOSNCP.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 25.1 de la LOSNCP, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que el citado ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 205 del RGLOSNCP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LOSNCP, la entidad contratante y sus servidores que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio conforme las disposiciones contenidas en el presente documento; y observar las disposiciones del ordenamiento jurídico aplicable.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni
DIRECTORA GENERAL



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0386-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2024-12390-EXT

Copia:

Señorita Máster
Roxana Sierra Marín
Subdirectora General

Señora Economista
Wendy Paulina Barreno Lalama
Directora de Estudios de Contratación Pública

sd/wb/rs